ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 3128 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y MILTON DAVID HERRERA RAMIREZ IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.136.880.270

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **36.667.791**, en calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la resolución **1000** del veinte (20) de marzo de dos mil veintiseis (2026), expedida por la Secretaria Distrital de salud. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **MILTON DAVID HERRERA RAMIREZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.136.880.270**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020, 053 del 31 de enero de 2022 y 907 del 14 de noviembre de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", Nota 2: "Los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos y otros que sean suscritos por la subred cualquiera que sea su modalidad de contratación, respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar, hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos contractuales, por el tiempo estrictamente necesario, justificando en los estudios previos, las razones por las cuales no se cuente con personal de planta suficiente y/o requieran conocimientos especializados" **4**) Que con fecha 03 DE FEBRERO DE 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 3128 2026**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO (A) ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2026. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 90.000.000). **7.)** Que, mediante comunicación MÉDICO ESPECIALISTA CODIGO 213 GRADO 32 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del GERENTE**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, oportunidad y calidad en la atención a los usuarios, se hace necesario adelantar la adición y prórroga del contrato PS 3128 2026 por prestación de servicios que actualmente tiene como fecha de terminación el 31 de marzo 2026 y un promedio mensual de $45.000.000, según proyección de ejecución.Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por el contratista vinculado a la Dirección de Servicios Hospitalarios corresponden al apoyo y fortalecimiento de los procesos misionales de la entidad, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada operación de los servicios asistenciales y el cumplimiento de los programas de atención en salud, metas institucionales y compromisos establecidos dentro del marco de la prestación de servicios.En ese sentido, la terminación de dicho contrato sin la correspondiente prórroga generaría una afectación directa en la continuidad del servicio, impactando la capacidad operativa de las unidades y la atención oportuna a la población usuaria. Así mismo, se evidencia que la planta de personal de la entidad no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades operativas y asistenciales requeridas, razón por la cual se hace necesario continuar contando con el apoyo del talento humano contratado bajo la modalidad de prestación de servicios.En consecuencia, y considerando que persisten las condiciones que dieron origen a la contratación inicial, así como la necesidad del servicio que motivó su celebración, resulta procedente ADICIONAR los recursos y PRORROGAR el plazo de ejecución de los contratos, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades contratadas y asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR**. El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE MAYO DE 2026 **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 90.000.000). por tal se modifica la **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** Estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de VALOR TOTAL CONTRATO: CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 180.000.000) **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición y prorroga se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.520 del 26 DE MARZO DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prorroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.